

0159
DECRETO DE 2021
17 NOV 2021

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROCESO DE PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”

El Alcalde encargado de Bucaramanga,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1°, 311, numeral 3° del 315 y 366 de la Constitución Política, Ley 152 de 1994, artículo 117 de la ley 136 de 1994, artículos 29 y 40 de la Ley 1551 de 2012; artículos 90, 91, 92, 93 y 100 de la ley 1757 de 2015, Acuerdo Municipal 036 de 2012, Decreto Municipal No. 0158 del 17 de noviembre del 2021 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 1° de la Constitución Política define a Colombia, como un *"Estado Social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.
2. Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece la organización territorial del régimen municipal así: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley"*.
3. Que el artículo 318 de la Constitución Política de Colombia, señala que, con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas, y en cada una de ellas habrá una junta administradora local de elección popular, asignándole funciones.
4. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dispone como funciones del Alcalde Municipal en relación con la Administración Municipal, en el numeral 31: *"Desarrollar las acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del Municipio, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la Planeación del Desarrollo, la concertación y toma de decisiones Municipales."*
5. Que el artículo 131 de la Ley 136 de 1994, determina las funciones propias de las Juntas Administradoras Locales (JAL), además de las asignadas por el artículo 318 de la Constitución Política.
6. Que la Ley 152 de 1994, precisa los elementos básicos de la planeación en las diferentes unidades territoriales y define los principios, los tiempos, las instancias, los procedimientos y las autoridades competentes para la aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, e igualmente introduce el elemento de la participación ciudadana en la formulación de los planes de desarrollo y le entrega al Municipio herramientas importantes para que fortalezca su gobernabilidad mediante la planeación participativa del desarrollo.
7. Que el literal g del artículo 3° de la Ley 152 de 1994, contempla como uno de los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, el de la Participación, así: *"Durante el proceso de discusión de los planes de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la presente Ley; (...)"*

8. Que el Artículo 40 de la Ley 1551 de 2012 que adiciona el artículo 117 de la Ley 136 de 1994 dispone: "**PARÁGRAFO 3.-** El Concejo Municipal o Distrital podrá constituir, para apoyar la inversión social en los Corregimientos, Comunas y localidades, un presupuesto participativo que permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal, a través de las JAL, asignado a sus respectivas comunas, corregimientos y localidades, observando las normas y disposiciones nacionales y municipales que rigen el ejercicio de la planeación, el presupuesto y la contratación, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

En todo caso los procesos de planeación local serán insumo para la formulación del plan municipal de desarrollo, así mismo se dará prioridad a las propuestas de inversión presentadas por los respectivos Consejos Comunales y Corregimientos de Planeación que dentro de sus respectivos planes garanticen complemento con trabajo comunitario, dentro del marco de los convenios.

Para la implementación y ejecución del presupuesto participativo, la administración municipal garantizará los recursos necesarios para la operación y puesta en marcha del programa de planeación y presupuesto participativo en cada una de las Comunas y Corregimientos del municipio y distrito dentro del plan plurianual de inversiones. Se creará dentro del Presupuesto Municipal un componente denominado Presupuesto Participativo que hará parte del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio o Distrito."

9. Que los artículos 90, 91, 92 y 93 de la Ley 1757 de 2015 establecen las disposiciones encaminadas a asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, entendido este como un - mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. -

10. Que el artículo 100 de la ley 1757 de 2015 indica que "los gobiernos de los entes territoriales previstos en la Constitución y la ley podrán realizar ejercicios de presupuesto participativo, en los que se defina de manera participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales que las autoridades correspondientes definirán autónomamente en consonancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo".

11. Que el Acuerdo Municipal 036 de 07 de diciembre de 2012, adoptó la política pública para el diseño e implementación de los presupuestos participativos en el Municipio de Bucaramanga, con la finalidad de fortalecer la gobernabilidad a través de la vinculación a la población en la gestión, trabajo coordinado de opiniones y propuestas en la toma de decisiones políticas públicas; para lo anterior, el artículo 9º dispuso que la - ... Administración Municipal actuara -sic- a través de sus diferentes secretarías e institutos descentralizados, en coordinación con el Secretario de Planeación Municipal y la Secretaría de Hacienda Municipal.

12. Que, a nivel territorial mediante Decreto 0223 del 12 de noviembre del 2013 se implementó y reglamentó el Acuerdo Municipal 036 de 2012 del presupuesto participativo como mecanismo de participación social en el Municipio de Bucaramanga, el cual, fue derogado por el Decreto 0137 del 29 de agosto del 2017, y este a su vez, fue derogado por el Decreto 0085 del 13 de junio del 2018, modificado por el Decreto 0101 del 05 de julio del 2018.

13. Que en el marco del Acuerdo municipal de Bucaramanga No. 013 del 10 de junio de 2020 - PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "BUCARAMANGA, UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES", dentro de la línea estratégica 5. Bucaramanga territorio libre de corrupción, instituciones sólidas y confiables, en el componente acceso a la información y participación, se tiene como meta mantener la estrategia de presupuestos participativos, con el objetivo de aumentar los niveles de transparencia frente a la formulación, selección y ejecución de dichos proyectos, beneficiando ampliamente a las organizaciones democráticas de base con la asignación de un mayor presupuesto.

14. Que el Gobierno Municipal debe presentar el proyecto de Acuerdo del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio al Concejo Municipal, durante los primeros diez (10)

días del último período de sesiones Ordinarias (Decreto Municipal 0076 del 2005); y para la vigencia 2022 el proyecto de Acuerdo presentado destina un porcentaje equivalente al cinco por ciento (5%) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación –ICLD- para la realización de los ejercicios que integran la Estrategia general de Presupuestos Participativos.

15. Que el Municipio de Bucaramanga, en el desarrollo del ejercicio de presupuestos participativos, evidenció la necesidad de modificar el proceso establecido en las normas locales, a efectos de aumentar los niveles de transparencia y asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, en armonía con el Plan de Desarrollo.

16. Que, durante el proceso de construcción del presente documento a través de la Secretaría de Planeación, se contó con la participación de los representantes de las organizaciones democráticas de base y líderes, actividades llevadas a cabo durante los meses de febrero, marzo, abril y junio de la vigencia 2021, y donde participaron 138 dignatarios representantes de las Juntas de Acción Comunal (JAC) y 66 ediles representantes de las Juntas Administradoras Locales (JAL), y uno de los puntos más solicitados fue el concerniente a la eliminación del ejercicio de Acuerdo de Ciudad en ocasión al bajo nivel de participación activa de la ciudadanía, de los tiempos prolongados de ejecución del proyecto aprobado y el bajo nivel de representatividad de la inversión, eliminación que permitiría reforzar el presupuesto para el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento. Con lo anterior, las modificaciones que se realizan mediante el presente acto administrativo, fueron socializadas en la reunión de Socialización del Presupuesto adelantada por la Secretaría de Hacienda, a la cual asistieron representantes de las organizaciones democráticas de base, líderes y ciudadanía en general.

17. Aunado a lo anterior, en cumplimiento al numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 del 2011, se publicó el proyecto del presente acto administrativo durante 2 días calendario, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

CAPÍTULO I

Ejercicio de presupuestos participativos

Artículo 1. OBJETO: El presente Decreto tiene por objeto modificar el proceso de planeación, convocatoria, selección, implementación y ejecución de los ejercicios de Acuerdos de Comuna o Corregimiento y Acuerdos Escolares, desarrollados mediante la Estrategia general de Presupuestos Participativos del Municipio de Bucaramanga; lo anterior, con el fin de continuar generando espacios de participación ciudadana, integrando a la ciudad, las comunas, corregimientos y los colegios públicos municipales, en la discusión y aprobación de la ejecución de recursos destinados a financiar proyectos bajo el esquema de presupuestos participativos, deliberando y decidiendo proyectos de impacto para beneficio de la ciudadanía en general, a través de Juntas Administradoras Locales (JAL) y la Administración Municipal, en concordancia con lo aprobado en el Plan de Desarrollo Municipal vigente al momento de realizar el ejercicio.

Artículo 2. DEFINICIÓN: El proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil, mediante la toma de decisiones para la orientación de un porcentaje de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Municipio, con base en una proyección del presupuesto a disponer en la vigencia siguiente y mediante procesos organizados que culminan con los Acuerdos Participativos o Acuerdos Escolares.

Una vez se cuente con los Acuerdos Participativos o Acuerdos Escolares la Administración Municipal los incorporará al presupuesto antes de la discusión de los presupuestos plurianuales ante el Concejo Municipal.

Parágrafo: La proyección presupuestal sobre la cual se realizan los procesos de toma de decisiones colectivas para la generación de Acuerdos de los ejercicios que componen la Estrategia general de Presupuestos Participativos, puede variar dependiendo del comportamiento de recaudo tributario del Municipio.

Artículo 3. PRINCIPIOS GENERALES DEL EJERCICIO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS: El ejercicio de Presupuestos Participativos, se regirá por los siguientes principios:

1. Participación universal: Todos los ciudadanos pueden participar en el ejercicio de presupuestos participativos, la participación activa de la comunidad, promueve la democracia participativa y la transparencia en la implementación de los ejercicios de la estrategia general de Presupuestos Participativos. La Secretaría de Planeación Municipal propenderá porque se generen espacios efectivos para la participación ciudadana durante las etapas de implementación de los ejercicios de la Estrategia general de Presupuestos Participativos.

2. Transparencia: En la implementación de los ejercicios que integran la Estrategia general de Presupuestos Participativos, se adelantaran ejercicios de rendición de cuentas a la comunidad implementado el uso de diferentes mecanismos de publicidad, entre estos, una plataforma virtual, abierta y accesible a todos los ciudadanos a través de la página web del Municipio.

3. Objetividad: Se deben usar criterios objetivos explícitos para garantizar la credibilidad del proceso.

4. Autonomía: El Municipio ejercerá autónomamente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley, entre estas, determinar el porcentaje del Presupuesto Municipal y del monto que tenga a bien establecer para la financiación de los ejercicios de la Estrategia general de Presupuestos Participativos, e independencia en el diseño y la implementación del ejercicio, en su fase de planeación. En la contratación, la supervisión legal y la interventoría, en su fase de ejecución; con estricta sujeción a las atribuciones que la Constitución y la ley le han asignado específicamente a los municipios. De la misma manera, las comunidades autónomamente tomarán decisiones de manera directa, y a través de sus representantes.

5. Complementariedad: Promover la materialización de la democracia participativa en el proceso presupuestal, complementando el proceso de aprobación del presupuesto por parte de las corporaciones públicas, con dinámicas que permitan identificar y priorizar soluciones a las necesidades de las comunidades mediante canales formales y directos de participación.

6. Coordinación: En las distintas etapas de implementación de los ejercicios de la Estrategia general de Presupuestos Participativos, la Secretaría de Planeación Municipal será la dependencia encargada de garantizar que exista armonía y coherencia entre las actividades que se realicen para implementar y ejecutar los ejercicios.

7. Consistencia: Para asegurar la implementación y ejecución de los ejercicios de la Estrategia general de Presupuestos Participativos, la Administración Municipal podrá destinar un porcentaje de sus ingresos corrientes de libre destinación del Presupuesto durante cada vigencia.

8. Continuidad: En aras de garantizar la culminación en la ejecución de los proyectos financiados por los ejercicios de la Estrategia general de Presupuestos Participativos, cada

nueva Administración Municipal deberá verificar la debida ejecución de los proyectos de los ejercicios en la Administración saliente.

9. Planeación: El ejercicio de la Estrategia general de Presupuestos Participativos comprende una actividad continua y cíclica que comprende procesos encadenados y secuenciales para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los diferentes proyectos comunitarios susceptibles de ser financiados con el monto destinado para tal fin.

10. Viabilidad jurídica, técnica y financiera: Todos aquellos proyectos susceptibles de ser aprobados dentro de los ejercicios de la Estrategia General de Presupuestos Participativos, deben establecer metas coherentes con el tiempo disponible para alcanzarlas, y contar con capacidad técnica, administrativa, social y financiera para llevarlos a cabo.

11. Coherencia: Los proyectos susceptibles de ser aprobados dentro del ejercicio de la Estrategia general de Presupuestos Participativos, deberán tener una relación directa y armónica con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

12. Control Social: La comunidad en todas las etapas del proceso de implementación de los ejercicios de la Estrategia general de Presupuestos Participativos puede realizar seguimiento y evaluación, ejerciendo una función preventiva conforme a las iniciativas correctivas que mejoren la realización misma de los ejercicios.

Artículo 4. CLASIFICACIÓN DE EJERCICIOS DENTRO DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS: La estrategia de presupuestos participativos en el Municipio de Bucaramanga estará comprendida por los siguientes ejercicios a saber:

1. **Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento:** Es un ejercicio de participación en el cual se priorizan proyectos mediante la concertación ciudadana para el beneficio de las comunas y los corregimientos de la ciudad.
2. **Ejercicio de Acuerdos Escolares:** Es un ejercicio de participación ciudadana dirigido a los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga, dentro de la Estrategia general de Presupuestos Participativos, en el cual se priorizan proyectos para la comunidad educativa.

Parágrafo: Las etapas, actores, instancias, y demás aspectos aplicables a cada uno de los anteriores ejercicios se llevará a cabo conforme se dispone en los siguientes títulos del presente acto administrativo.

Artículo 5. FINANCIACIÓN: La Administración Municipal destinará anualmente para la realización de los ejercicios que integran la Estrategia general de Presupuestos Participativos, un porcentaje equivalente al cinco por ciento (5%) de sus Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

1. Del 5% destinado para la Estrategia general de Presupuestos Participativos, al Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento se asignará el cuatro por ciento (4%).
2. Del 5% destinado para la Estrategia general de Presupuestos Participativos, al Ejercicio de Acuerdos Escolares se asignará el uno por ciento (1%).

La Secretaría de Hacienda dentro del Presupuesto y para aprobación del Concejo Municipal, destinará los recursos correspondientes al ejercicio de Presupuestos Participativos, en el cual se definirán los recursos asignados en cada vigencia para la financiación de los ejercicios que integran la Estrategia general de Presupuestos Participativos.

En el evento en que los recursos asignados a los proyectos aprobados dentro de los ejercicios de la Estrategia general de Presupuestos Participativos arrojen un saldo sin ejecutar, los mismos serán direccionados a otros proyectos que hayan sido declarados como viables dentro

de la misma Comuna o Corregimiento por el Comité Técnico de Presupuestos Participativos en ejercicios anteriores, y que requieran financiación para su ejecución.

CAPÍTULO II Comité De Presupuestos Participativos y otros actores involucrados

Artículo 6. CREACIÓN: Créese el Comité de Presupuesto Participativos del Municipio de Bucaramanga como la instancia encargada de viabilizar o rechazar los proyectos priorizados, y de realizar la evaluación, seguimiento y rendición de cuentas de los proyectos presentados, y ejecutados mediante los ejercicios de Presupuestos Participativos de que tratan el artículo 4º del presente acto administrativo.

ARTICULO 7. INTEGRACIÓN: El Comité de Presupuestos Participativos, estará integrado por las siguientes personas quienes tendrán voz y voto:

1. El Alcalde o su delegado(a), quien lo presidirá.
2. El Secretario(a) de Planeación Municipal quien es el Coordinador de los Ejercicios de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
3. El Secretario(a) de Educación Municipal quien es el Coordinador del Ejercicio de Acuerdos Escolares.
4. El Secretario(a) de Hacienda o su delegado.
5. El Orientador(a) de los ejercicios que comprenden la Estrategia general de Presupuestos Participativos, designado por el Alcalde.
6. Tres (3) representantes de los presidentes de las Juntas Administradoras Locales (JAL) del área urbana del Municipio, elegidos cada año, por mayoría mediante convocatoria que realice la Secretaría de Planeación.
7. Un (1) representante de los presidentes del área rural de las Juntas Administradoras Locales (JAL) de los Corregimientos del Municipio, elegido cada año, por mayoría mediante convocatoria que realice la Secretaría de Planeación.

Participaran como invitados con voz, pero sin voto:

8. El Secretario(a) del Interior o su delegado.
9. Un (1) representante de las Veedurías Ciudadanas registradas en el Municipio, con voz, pero sin voto, escogido de manera autónoma por votación mayoritaria entre sus pares; con el fin de acompañar el proceso de estudio y aprobación de los proyectos presentados dentro de los ejercicios.
10. El Secretario(a) o su delegado(a) de las Unidades Ejecutoras y/o el Director(a) o su delegado(a) de los Institutos Descentralizados según cada proyecto, que concurra en la planeación y ejecución según cada proyecto.

Parágrafo: Para la elección de los representantes de que tratan los numerales 6º y 7º del presente artículo, la Secretaría de Planeación al inicio de cada vigencia, realizará una convocatoria pública en la que se garantice la participación de los presidentes de las Juntas Administradoras Locales (JAL).

Artículo 8. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. Son funciones del Comité de Presupuestos participativos las siguientes:

1. Estudiar los Acuerdos de Comuna o Corregimiento, verificando que cumplan los requisitos y trámites para su viabilidad, en concordancia con las propuestas de proyectos presentadas por los Barrios o Veredas.
2. Estudiar los Acuerdos Escolares, verificando que cumplan los requisitos y trámites para su viabilidad.
3. Emitir viabilidad a los proyectos que se encuentren ajustados a los requerimientos. Respecto a los proyectos viabilizados podrá definir el orden de su ejecución en atención

a su grado de ejecución, costos y cobertura. Los proyectos priorizados y viabilizados, podrán agruparse en proyectos más amplios que los acojan, para facilitar su ejecución y generar mejores costos de implementación.

4. En caso que ninguna de las propuestas de proyectos priorizados mediante la implementación metodológica de identificación de necesidades, en los ejercicios que integran la Estrategia general de Presupuestos Participativos cumplan con los requerimientos o no sean viables, el Comité Técnico de Presupuestos Participativos podrá rechazar el proyecto, explicando con argumentos suficientes a la comunidad interesada, las causales de retiro del proyecto mediante comunicación escrita.
5. Coordinar con las Unidades Ejecutoras, el equipo facilitador y el coordinador del ejercicio, las gestiones para poner en marcha la ejecución de los proyectos aprobados.
6. Resolver los inconvenientes que se presenten respecto a la interpretación, discrepancia o controversia relativa a la implementación de los ejercicios que componen la Estrategia general de Presupuestos Participativos en el Municipio de Bucaramanga.
7. Dictarse su propio reglamento.
8. Las demás asignadas mediante el presente acto administrativo.

Parágrafo: Los proyectos viabilizados por el Comité Técnico de Presupuestos Participativos, podrán ser corregidos, adaptados y perfeccionados según la Metodología General Ajustada (MGA) adoptada por el Departamento Nacional de Planeación, y en lo posible, serán ejecutados en la vigencia del presupuesto aprobado para los ejercicios que integran la Estrategia general de Presupuestos Participativos. Corregido el proyecto, se inscribirá en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, y se incorporará al POAI.

Artículo 9. SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Comité de Presupuestos Participativos en el Municipio de Bucaramanga estará a cargo del (la) Secretario (a) de Planeación, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar a los integrantes del Comité de Presupuestos participativos.
2. Elaborar las actas de las reuniones o cualquier otro documento que se produzca en las sesiones del Comité.
3. Suscribir con el Alcalde Municipal o su delegado, las actas de las sesiones de la Comisión.
4. Presentar los informes de las actuaciones realizadas por el Comité de Presupuestos participativos.
5. Garantizar que se realicen reuniones del Comité de Presupuestos Participativos y que los documentos, informes, o actas elaboradas por esta sean publicados y difundidos para el conocimiento de la ciudadanía.
6. Responder formalmente preguntas, inquietudes, peticiones, solicitudes o propuestas que sean realizadas al Comité de Presupuestos Participativos e informar a este periódicamente sobre las respuestas elaboradas.
7. Velar por el adecuado archivo de la documentación.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por el Comité de Presupuestos Participativos, y que se deriven de la naturaleza de la misma.

Artículo 10. SESIONES Y QUORUM: Para efecto de deliberar y toma de decisiones por parte del Comité de Presupuestos Participativos, se requiere de la presencia y votación de la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. Aquellos miembros que no asistan a la reunión se allanaran a la decisión tomada.

Las sesiones del Comité de Presupuestos Participativos se realizarán ordinariamente cada tres (3) meses, previa citación por parte del Secretario Técnico, quien podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando así se requiera.

Artículo 11. ORIENTADOR DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. El Alcalde designará una persona que se encargará de orientar la Estrategia general de Presupuestos Participativos, y de aplicar el instrumento de seguimiento y evaluación de la ejecución de los ejercicios.

Artículo 12. EQUIPO FACILITADOR. El(la) Secretario(a) de Planeación designará las personas que conformarán el equipo facilitador, en el número que considere pertinente, encargado de la coadyudancia a la ciudadanía en la implementación del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento y de Acuerdos Escolares. El equipo facilitador estará conformado por funcionarios y/o contratistas de la Secretaría de Planeación Municipal junto con delegados de las Unidades Ejecutoras vinculadas según la naturaleza de los proyectos, y tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a las comunidades y a sus representantes, en cada una de las etapas y momentos que conlleve la implementación de los ejercicios que integran la estrategia general de Presupuestos Participativos.
2. Asesorar a las comunidades y a sus representantes en:
 - Formulación y evaluación de proyectos y presupuestos conforme a la Metodología General Ajustada (MGA), adoptada por el Departamento Nacional de Planeación, y utilizada por la Secretaría de Planeación Municipal.
 - Implementación de la Cartilla de Procedimientos de los ejercicios que integran la Estrategia General de Presupuestos Participativos, resultante del presente Decreto.
 - Orientación y acompañamiento para el diligenciamiento de los formatos de presentación de las propuestas, de las listas de asistencia y de los formatos de actas de los Acuerdos, así como los requisitos metodológicos que organizan el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento
3. Socializar y promover la participación, articulación, concertación, comunicación e información entre los diferentes actores y etapas del proceso de implementación de los ejercicios que integran la Estrategia General de Presupuestos Participativos.
4. Aplicar el instrumento que permita el seguimiento y evaluación a la ejecución de los proyectos.
5. Articular el trabajo conjunto con las Unidades Ejecutoras.

TÍTULO II DEL EJERCICIO DE ACUERDOS DE COMUNA O CORREGIMIENTO

CAPÍTULO I Definición

Artículo 13. DEFINICIÓN. ACUERDOS DE COMUNA O CORREGIMIENTO. Es un ejercicio de participación en el cual se identifican necesidades, se priorizan las necesidades identificadas por la comunidad y se proponen proyectos mediante la concertación ciudadana para el beneficio de las comunas y los corregimientos de la ciudad. Ayuda a deliberar y definir de manera participativa, la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales, para la ejecución de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), el Plan de Ordenamiento Territorial (POT), y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), dentro de un escenario de cogestión o gobernanza que surge de iniciativas comunitarias a través de las Juntas Administradoras Locales (JAL) y el apoyo de las Juntas de Acción Comunal (JAC), en la deliberación y organización del Presupuesto Participativo en el ejercicio de Acuerdo de Comuna o Corregimiento, con el apoyo de la Administración Municipal.

El porcentaje del presupuesto municipal que financia el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento será distribuido de manera equitativa entre sus Comunas y Corregimientos, en concordancia con el resultado de la distribución que trata el artículo 20 del presente Decreto.

CAPÍTULO II Actores involucrados en la implementación del ejercicio de acuerdos de comuna o corregimiento

Artículo 14. ACTORES. La implementación del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, además de lo establecido en los artículos 6° al 12° del presente acto administrativo, contará con los siguientes actores:

1. Coordinador del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
2. Integrantes de las reuniones de las Juntas Administradoras Locales (JAL).
3. Integrantes del proceso de conformación de los Acuerdos de Presupuestos Participativos en barrios o veredas.
4. Unidades Ejecutoras.

Artículo 15. COORDINADOR DEL EJERCICIO DE ACUERDOS DE COMUNA O CORREGIMIENTO. El Secretario de Planeación Municipal será el responsable de direccionar las acciones que llevan a la implementación del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento en el Municipio. En tal sentido, velará por el diseño, coordinación y realización de los procesos y las actividades orientadas a cumplir con los principios y objetivos.

Artículo 16. INTEGRANTES DE LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES. Los Acuerdos de las Juntas Administradoras Locales, estarán integrados por los Ediles miembros de la Junta Administradora Local (JAL) de la Comuna o Corregimiento respectiva.

Artículo 17. INTEGRANTES DEL PROCESO EN BARRIO O VEREDA. Son todas las personas naturales que residan dentro de un barrio o vereda del Municipio, las cuales podrán participar voluntaria y activamente en las deliberaciones y decisiones de su barrio o vereda de residencia. También pueden participar en esta etapa las organizaciones y movimientos sociales o comunitarios de cada jurisdicción, por intermedio de sus representantes.

Artículo 18. UNIDADES EJECUTORAS. Todas las dependencias del nivel central y descentralizado de la Administración Municipal podrán apoyar y empalmar como unidades ejecutoras del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento. Dentro de sus funciones están las de concurrir en el estudio y análisis de la viabilidad de las peticiones, proyectos y programas propuestos por las comunidades, así como concurrir en la ejecución de los proyectos aprobados del ejercicio, según la naturaleza del programa o proyecto aprobado.

CAPITULO III

Etapas de implementación del ejercicio de acuerdos de comuna o corregimiento

Artículo 19. ETAPAS. El ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento se desarrollará siguiendo las siguientes etapas:

- Etapa 1 – Diagnóstico: A efectos de garantizar la correcta distribución de los recursos en el ejercicio de presupuestos participativos, la Secretaría de Planeación realizará el cálculo para establecer el número de proyectos que posiblemente se podrán ejecutar en cada una de las Comunas y Corregimientos de la ciudad, el resultado de este ejercicio se someterá a aprobación del Comité de Presupuestos Participativos.
- Etapa 2 - Etapa de lanzamiento y socialización metodológica del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento: Para el éxito del ejercicio de presupuestos participativos, se deberá informar a las comunidades sobre el mismo de manera amplia y por medios locales.
- Etapa 3 – Reunión de Juntas Administradoras Locales (JAL): En esta etapa corresponde a los Ediles, definir de manera objetiva los barrios o veredas a beneficiar en la vigencia.
- Etapa 4 - Convocatoria a la comunidad en general a participar en el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
- Etapa 5 - Conformación del Acuerdo de Presupuestos Participativos: En esta etapa se consulta a la ciudadanía cuales son los proyectos más urgentes, que buscan solucionar o mitigar las necesidades identificadas y priorizadas mediante el ejercicio, y deberán ser revisados por el Comité de Presupuestos Participativos para su aprobación.
- Etapa 6 – Revisión y aprobación por el Comité de Presupuestos Participativos.
- Etapa 7 – Incorporación de los Acuerdos Participativos al presupuesto Municipal.

Artículo 20. ETAPA 1 – DIAGNOSTICO - DETERMINACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE PROYECTOS EN LAS UNIDADES URBANAS Y RURALES DE LA CIUDAD. La Secretaría de Planeación Municipal establecerá el número de proyectos que posiblemente

se podrán ejecutar en cada una de las Comunas y Corregimientos de la ciudad, de conformidad con los siguientes parámetros:

1. Determinar el número total de Proyectos a ejecutar en la vigencia = A.
2. El número de Proyectos a ejecutar en los Corregimientos de la ciudad, será determinado por el Comité Técnico de Presupuestos Participativos en cada vigencia, esto debido al bajo número de ciudadanos que habitan las áreas Rurales y el alto índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de estos sectores = B.
3. El número de Proyectos a ejecutar en las Comunas de la ciudad = C, será determinada a través de la siguiente fórmula:

A: Número **TOTAL** de Proyectos aprobados en la ciudad por vigencia.
B: Número de Proyectos aprobados para los **Corregimientos** de la ciudad.
C: Número de Proyectos aprobados por **Comuna** en el área urbana de la ciudad.
D: Porcentaje de habitantes por comuna.
X: Número de Habitantes de la Comuna.
Y: Número Total de Habitantes en la ciudad.

$$D = \left[\left(\frac{X}{Y} \right) \times 100 \right] \text{ Porcentaje de Habitantes por comuna.}$$

$$C = \{(A - B) * D\}$$

Parágrafo Primero: En el caso en que el valor de C es un número decimal cuya primera decima es mayor o igual a 5, el valor de C se aproximará a su unidad entera siguiente.

Parágrafo Segundo: El resultado del ejercicio de que trata el presente artículo deberá ser aprobado por el Comité Técnico de Presupuestos Participativos, para posteriormente socializarse con las Juntas Administradoras Locales (JAL).

Artículo 21. ETAPA 2 - ETAPA DE LANZAMIENTO Y SOCIALIZACIÓN METODOLÓGICA DEL EJERCICIO DE ACUERDOS DE COMUNA O CORREGIMIENTO. La Secretaría de Planeación Municipal, las Juntas Administradoras Locales (JAL) y las Juntas de Acción Comunal (JAC), organizarán y articularán la difusión del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento entre la Comunidad y los actores interesados; esto mediante reuniones abiertas de convocatoria pública, como en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga, donde se expondrá la metodología de implementación y ejecución del Ejercicio y sus herramientas de apoyo.

Artículo 22. ETAPA 3 - REUNIÓN DE JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES (JAL): El Presidente y los demás Ediles de las Juntas Administradoras Locales (JAL) de cada Comuna y Corregimiento del Municipio, convocarán a sus integrantes con el objetivo de:

1. Informar a todos los miembros de la JAL el número de Proyectos a ejecutar en la vigencia, previamente determinados por la Secretaría de Planeación y aprobados por el Comité Técnico de Presupuestos Participativos.
2. Determinar y aprobar mediante votación de los integrantes de la JAL, una lista de los Barrios o Veredas a beneficiar en la vigencia y con Junta de Acción Comunal (JAC) legalmente constituidas, priorizando aquellos Barrios o Veredas que nunca han sido beneficiados del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento o que no han sido beneficiados en la última vigencia de la implementación del ejercicio.
3. Elaborar el Acta que consigne el resultado de la reunión de las Juntas Administradoras Locales (JAL), con miras a ser presentada ante el Comité Técnico de Presupuestos Participativos. El acta deberá estar debidamente diligenciada según el formato diseñado por la Secretaría de Planeación Municipal.

Artículo 23. ETAPA 4 - CONVOCATORIA A LA COMUNIDAD EN GENERAL A PARTICIPAR EN EL EJERCICIO DE ACUERDOS DE COMUNA O CORREGIMIENTO. La Secretaría de Planeación Municipal, las Juntas Administradoras Locales (JAL) y las Juntas de

Acción Comunal (JAC), realizarán la convocatoria a participar en la conformación del Acuerdo de Presupuestos Participativos en sus respectivos sectores o comunidades. La Secretaría de Planeación Municipal determinará los requisitos y los procedimientos para la convocatoria a las comunidades en la Cartilla de Procedimiento del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento para la conformación del Acuerdo de Presupuestos Participativos.

Artículo 24. ETAPA 5 - CONFORMACION DEL ACUERDO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. Cada Junta de Acción Comunal (JAC) con el acompañamiento de la Junta Administradora Local (JAL) de su respectiva comuna o corregimiento, y con el apoyo de la Secretaría de Planeación, tienen la responsabilidad de convocar a la mayor cantidad de vecinos del barrio o vereda a participar en una Asamblea de Residentes, según los procedimientos y condiciones estipuladas en la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento que expida la Secretaría de Planeación. Los objetivos de dicha Asamblea son:

- a. Realizar una discusión y análisis de los problemas y las necesidades más apremiantes para la comunidad, con el fin de identificar y determinar cuáles de éstas pueden ser solucionadas o mitigadas con proyectos que puedan ser susceptibles de ser financiados mediante el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
- b. Determinar una lista acotada de necesidades, con el fin de priorizar y jerarquizar aquellas que pueden generar proyectos dentro del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
- c. Determinar y aprobar mediante votación acciones de solución o mitigación para estas problemáticas, con base en las metas estipuladas en el Plan de Desarrollo Municipal y con miras a la formulación de un (1) único proyecto de solución o mitigación que pueda ser ejecutado por la Administración Municipal, sobre dos (2) propuestas de Proyectos denominados PROYECTO PRINCIPAL y un PROYECTO DE RESPALDO en caso de que el PROYECTO PRINCIPAL no sea viable. Este único proyecto de solución o mitigación deberá ser debidamente diligenciando según el formato diseñado por la Secretaría de Planeación Municipal para tal efecto, y según los lineamientos de la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
- d. Elaborar el Acta que consigne el Acuerdo de Presupuestos Participativos de Comuna o Corregimiento. El acta deberá estar debidamente diligenciada según el formato diseñado por la Secretaría de Planeación Municipal para tal efecto, y presentada al Comité de Presupuestos Participativos según los lineamientos de la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento que deberá incluir un trámite virtual con la asesoría del equipo facilitador, para la entrega oficial del acta.

Parágrafo: Aquellos Barrios o Veredas que no tengan Junta de Acción Comunal (JAC) en actividad, los ediles de la Junta Administradora Local (JAL) pueden adelantar la Asamblea de Residentes bajo la asesoría y acompañamiento del Equipo Facilitador de la Secretaría de Planeación y la Oficina de Desarrollo Comunitario (UNDECO) de la Secretaría de Desarrollo Social, esto con el objetivo de conformar el Acuerdo de Presupuestos Participativos.

Artículo 25. ETAPA 6 - Revisión y aprobación por el Comité de Presupuestos Participativos. Una vez recibidos los Acuerdos de Presupuestos Participativos, el Comité de Presupuestos Participativos analizará, entre otros, los siguientes criterios para definir la viabilidad y priorización de los proyectos, para ser ejecutados con el presupuesto aprobado para tal fin:

1. Viabilidad jurídica, técnica y financiera. Los proyectos de solución o mitigación deberán ser viables jurídica, técnica y financieramente; estos proyectos deberán estar enmarcados en el cumplimiento de las metas propuestas para cada vigencia fiscal del Plan de Desarrollo Municipal. Contarán con viabilidad en cuanto a condiciones como la existencia, uso y viabilidad de terrenos municipales, licencias urbanísticas y ambientales, entre otras.
2. Diseño y organización metodológica. Los proyectos de solución o mitigación diseñados y organizados deben ser presentados ante la Administración Municipal bajo parámetros metodológicos de Marco Lógico en los formatos establecidos por el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Bucaramanga; así como en la Metodología General Ajustada

(MGA), adoptada por el Departamento Nacional de Planeación. La Secretaría de Planeación Municipal determinará los requerimientos de presentación de los proyectos en el Acuerdo de Presupuestos Participativos, en la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.

3. Análisis para la Priorización de Proyectos. El Comité de Presupuestos Participativos procederá a analizar cada una de las propuestas priorizadas mediante el Acuerdo de Presupuestos Participativos de Comuna o Corregimiento para viabilizar cada proyecto, determinando si es del caso modificar y ajustar el proyecto priorizado en función de poderlo llevar a cabo; si la propuesta del PROYECTO PRINCIPAL no es viable, se revisará la propuesta de PROYECTO DE RESPALDO, incluyendo aquellos Barrios o Veredas que nunca han sido beneficiados en la ejecución de proyectos mediante el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, o que no han sido beneficiados en la última vigencia de la implementación del ejercicio.
4. No serán viabilizados proyectos que no hayan sido incluidos en la lista de Barrios o Veredas priorizados y jerarquizados por las Juntas Administradoras Locales en la Etapa III del proceso, o que no hayan sido formulados mediante la identificación y priorización de necesidades en la conformación del Acuerdo de Presupuestos Participativos – Etapa V.
5. Se tendrán en cuenta los proyectos que puedan ser estructurados directamente por la Administración Municipal. Aquellos proyectos que requieran de diseños técnicos especiales en su etapa de planeación, y que no puedan estructurarse por las Unidades Ejecutoras determinadas por este Decreto, no podrán ser seleccionados dentro del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.
6. La comunidad solo podrá votar en los Acuerdos de Presupuestos Participativos que se generen en su sector de residencia (Barrio o vereda).
7. Los proyectos viabilizados deberán buscar el mayor impacto social posible en la comunidad y serán de carácter Comunal o Corregimental. En ningún caso serán viabilizados proyectos de carácter personal o de una organización específica.
8. Los proyectos de solución o mitigación de necesidades o problemáticas deberán cumplir todas las etapas de implementación consignadas en el presente Decreto y en la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento, en su estricto orden y en los tiempos estipulados para cada uno de ellos. No se permitirá la incorporación de nuevos proyectos al ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento extemporáneamente o con procedimientos y/o requisitos incompletos.

ARTICULO 26. ETAPA 7 – INCORPORACIÓN DE LOS ACUERDOS PARTICIPATIVOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL: Emitida la viabilidad por el Comité de Presupuestos Participativos, y de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1757 de 2015, una vez priorizados los recursos y hecha la matriz presupuestaria, se deberán sustentar los acuerdos y compromisos adquiridos ante el Concejo Municipal, para incorporar los Acuerdos Participativos al presupuesto antes de la discusión de los presupuestos plurianuales.

TÍTULO III DEL EJERCICIO DE ACUERDOS ESCOLARES

CAPÍTULO I Definición

Artículo 27. DEFINICIÓN. ACUERDOS ESCOLARES. Es un ejercicio de participación y formación ciudadana dirigido a los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga, dentro de la Estrategia General de Presupuestos Participativos. Consiste en indagar las necesidades apremiantes que tenga una Institución Educativa por parte del estudiantado, con el fin de exponer y presentar propuestas de proyectos de solución o mitigación a estas problemáticas. Así, una vez estudiadas, evaluadas, expuestas y seleccionadas las propuestas de proyectos de solución o mitigación, el Consejo Directivo de cada Institución procederá a escoger un (1) proyecto ganador denominado Acuerdo Escolar, el cual será presentado ante el Comité de Presupuestos Participativos para su estudio y viabilidad, por parte de la Administración Municipal.

Los Acuerdos Escolares están organizados mediante un proceso de toma de decisiones en el interior de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga, para determinar la priorización de un porcentaje de los ingresos municipales, en la ejecución de programas y proyectos acordes con el Plan de Desarrollo Municipal, para favorecer a las Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad.

El porcentaje del presupuesto municipal que financia el ejercicio de Acuerdos Escolares será distribuido de manera proporcional entre las Instituciones Educativas Oficiales y las diferentes sedes que la conforman. Dicha proporcionalidad en la distribución de los recursos se realizará conforme a la categorización determinada por la Secretaría de Educación de las Instituciones Educativas del Municipio de Bucaramanga; considerando la cobertura, alcance del proyecto y beneficio del mismo, de acuerdo al número de estudiantes matriculados en cada Institución Educativa.

CAPÍTULO II

Actores Involucrados en la Implementación del Ejercicio de Acuerdos Escolares

Artículo 28. ACTORES. La implementación del ejercicio de Acuerdos Escolares además de lo establecido en los artículos 6 al 12 del presente acto administrativo, contará con los siguientes actores:

1. Coordinador del Ejercicio de Acuerdos Escolares
2. Rector o Enlace de la Institución Educativa participante
3. Consejo Directivo de la Institución Educativa.
4. Unidades Ejecutoras.

Artículo 29. COORDINADOR DEL EJERCICIO. El Secretario de Educación de Bucaramanga será el responsable de direccionar las acciones que llevan a la implementación del ejercicio de Acuerdos Escolares en el Municipio y con el apoyo de la Secretaría de Planeación, velarán por el diseño, coordinación y realización de los procesos y las actividades orientadas a cumplir con los principios y objetivos de esta herramienta de Participación Ciudadana.

Artículo 30. RECTOR O ENLACE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICIPANTE. El enlace natural de cada Institución Educativa será el Rector de esta; o en su defecto, un designado del Rector para ser el intermediario entre el Municipio de Bucaramanga y la Institución Educativa Participante, en lo referente a la implementación del ejercicio de Acuerdos Escolares para su difusión, formación, capacitación de la comunidad escolar, entre otros.

Artículo 31. CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Es la máxima autoridad de la Institución Educativa oficial, su composición está indicada en el artículo 143 de la ley 115 de 1994, y es la dependencia encargada de realizar la estructuración del proyecto ganador en el Acuerdo Escolar. El Consejo Directivo podrá modificar las alternativas de solución a las necesidades identificadas, para enriquecerlas y mejorarlas, y es el responsable de radicar en la Secretaría de Educación de Bucaramanga el proyecto resultante del Acuerdo Escolar.

Artículo 32. UNIDADES EJECUTORAS. Todas las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio y las dependencias del nivel central y descentralizado de la Administración Municipal, podrán ser determinadas como unidades ejecutoras de los proyectos derivados de la implementación del ejercicio de Acuerdos Escolares. Dentro de sus funciones están las de concurrir en el estudio y análisis de la viabilidad de los proyectos propuestos por las Instituciones Educativas Oficiales, así como concurrir en la ejecución de los proyectos aprobados del ejercicio, según la naturaleza del programa o proyecto aprobado. En el escenario en que la Institución Educativa Oficial sea determinada como unidad ejecutora del proyecto, se asignará un funcionario de planta de la Secretaría de Educación, responsable de la supervisión del mismo.

CAPITULO III

Etapas de Implementación del Ejercicio de Acuerdos Escolares

Artículo 33. ETAPAS. El ejercicio de Acuerdos Escolares se desarrollará a través de las siguientes etapas:

- Etapa 1: Lanzamiento del ejercicio de acuerdos escolares y socialización metodológica de su implementación y ejecución.
- Etapa 2: Convocatoria a las instituciones educativas oficiales del Municipio a participar en el ejercicio de acuerdos escolares.
- Etapa 3 – Priorización por Salón.
- Etapa 4 – Priorización por Grado.
- Etapa 5 - Conformación del Acuerdos Escolares.
- Etapa 6 – Revisión y aprobación por el Comité de Presupuestos Participativos.
- Etapa 7 – Incorporación de los Acuerdos Escolares al presupuesto municipal.

Artículo 34. ETAPA 1 - LANZAMIENTO DEL EJERCICIO DE ACUERDOS ESCOLARES Y SOCIALIZACIÓN METODOLÓGICA DE SU IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN. La Secretaría de Planeación municipal, en coordinación con la Secretaría de Educación de Bucaramanga, serán las dependencias responsables de organizar y articular el lanzamiento y la difusión del ejercicio de Acuerdos Escolares entre las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio. En la página web de la Alcaldía de Bucaramanga, se expondrá la metodología de implementación y ejecución del Ejercicio, así como sus herramientas de apoyo.

Artículo 35. ETAPA 2 - CONVOCATORIA A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO A PARTICIPAR EN EL EJERCICIO DE ACUERDOS ESCOLARES. La Secretaría de Educación de Bucaramanga invitará directamente a las instituciones educativas oficiales del Municipio a participar en el ejercicio de Acuerdos Escolares. Convocará a la comunidad estudiantil a socializaciones, con el fin exponer el proceso y de dar a conocer su cronograma de implementación, su cartilla de procedimientos, y los formatos de presentación de cada una de las etapas de implementación del ejercicio de Acuerdos Escolares.

Cada una de las Instituciones Educativas Oficiales participantes en el ejercicio de Acuerdos Escolares, tienen la responsabilidad de difundir la metodología del ejercicio entre todos los integrantes de su comunidad educativa, con el apoyo de la Secretaría de Planeación a través su equipo facilitador.

Artículo 36. ETAPA 3 – PRIORIZACIÓN POR SALÓN. Cualquier estudiante que esté cursando los grados Octavo (8º) y Noveno (9º) de educación básica secundaria; así como los grados Décimo (10º) y Undécimo (11º) de educación media matriculados en una Institución Educativa Oficial participante, podrá participar en el ejercicio de identificación, priorización y elección por votación mayoritaria de los estudiantes participantes.

En cada salón de los grados mencionados, los estudiantes realizarán una discusión guiada por su docente, con el fin de reconocer cuáles son las principales necesidades de su Institución que sea susceptible de ser solucionada o mitigada con base en los requerimientos del ejercicio de Acuerdos Escolares. Como resultado del debate, los estudiantes plantearán necesidades apremiantes para su Institución Educativa, sobre las cuales realizarán una votación abierta y pública, para escoger un solo tema, sobre el cual plantearán una alternativa de solución; este proceso quedará consignado en el Acta de Priorización por Salón.

Parágrafo: Aquellas Instituciones Educativas Oficiales en las que sus estudiantes cursan hasta educación preescolar o básica primaria, tienen la oportunidad de participar del ejercicio de Acuerdos Escolares mediante el ejercicio de identificación, priorización y presentación de proyectos de solución o mitigación entre los diferentes miembros que integran la Junta Directiva de la Institución.

Artículo 37. ETAPA 4 – PRIORIZACION POR GRADO. El representante estudiantil de cada salón deberá preparar y realizar una presentación oral de la necesidad priorizada mayoritariamente en su aula, a todos los estudiantes que cursan su mismo grado. Una vez finalizada la ronda de intervenciones de los representantes estudiantiles de cada salón, el coordinador del grado organiza una votación con el fin de conocer cuál de todas las necesidades y respectivas soluciones propuestas por cada salón es la priorizada. La propuesta con mayor número de votos será la ganadora y representará al grado en la conformación del Acuerdo Escolar; este proceso quedará consignado en el Acta de Priorización por Grado.

Artículo 38. ETAPA 5 - CONFORMACIÓN DE ACUERDOS ESCOLARES. El Consejo Directivo de cada Institución Educativa Oficial participante, estudiará las propuestas de cada grado y escogerán mediante votación mayoritaria de sus integrantes dos (2) propuestas de Proyectos denominados PROYECTO PRINCIPAL y un PROYECTO DE RESPALDO en caso de que el PROYECTO PRINCIPAL no sea viable.

El Consejo Directivo de las Instituciones Educativas Oficiales participantes que cubren educación básica secundaria y educación media, no podrá proponer nuevas ni diferentes necesidades a las que han sido identificadas por los estudiantes de acuerdo al procedimiento de los Acuerdos de Grado. No obstante, el Consejo Directivo podrá modificar las alternativas de solución a las necesidades identificadas por los estudiantes, para enriquecerlas y mejorarlas.

El Consejo Directivo será el responsable de estructurar el proyecto de solución o mitigación derivado del Acuerdo Escolar, con base en los formatos determinados en la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos Escolares. Asimismo, elaborará el Acta que consigne el Acuerdo Escolar, con miras a ser presentada ante el Comité de Presupuestos Participativos. El acta deberá estar debidamente diligenciada según el formato diseñado por la Secretaría de Planeación Municipal para tal efecto, y según los lineamientos de la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos Escolares.

Artículo 39. ETAPA 6 - REVISIÓN Y APROBACIÓN POR EL COMITÉ DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS. Una vez recibidos los Acuerdos Escolares, el Comité de Presupuestos Participativos analizará, entre otros, los siguientes criterios para definir la viabilidad y priorización de los proyectos, para ser ejecutados con el presupuesto aprobado para tal fin:

1. Viabilidad jurídica, técnica y financiera. Los proyectos de solución o mitigación deberán ser viables jurídica, técnica y financieramente; y deberán estar enmarcados en el cumplimiento de las metas propuestas para cada vigencia fiscal del Plan de Desarrollo Municipal; contarán con viabilidad en cuanto a condiciones como la existencia, uso y viabilidad de terrenos municipales, licencias urbanísticas y ambientales, entre otras.
2. Diseños y organización metodológica. Los proyectos de solución o mitigación diseñados, organizados y presentados ante la Administración Municipal deberán ser presentados bajo parámetros metodológicos de marco lógico en los formatos establecidos por el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Bucaramanga; así como en la Metodología General Ajustada (MGA), adoptada por el Departamento Nacional de Planeación. La Secretaría de Planeación Municipal determinará los requerimientos de presentación de los proyectos en el Acuerdo Escolar, cumpliendo todos los requisitos establecidos en la Cartilla de Procedimientos del ejercicio.
3. Análisis para la Priorización de Proyectos. El Comité de Presupuestos Participativos procederá a analizar cada una de las propuestas priorizadas mediante los Acuerdos Escolares, determinando si es del caso modificar y ajustar el proyecto seleccionado en función de poderlo llevar a cabo; si la propuesta PROYECTO PRINCIPAL identificado en el Acuerdo Escolar no es viable, será tomada en cuenta la propuesta de PROYECTO DE RESPALDO identificada mediante el ejercicio votación de los integrantes de la Junta Directiva de la institución educativa oficial participante.
4. Serán priorizadas aquellas instituciones educativas oficiales y sus sedes correspondientes que no han sido beneficiados en la última vigencia de la implementación del ejercicio de Acuerdos Escolares.

5. Proyectos viables para participar en el ejercicio de Acuerdos Escolares. Las necesidades reconocidas por el estudiantado susceptible de participar en el ejercicio de Acuerdos Escolares, como los proyectos propuestos de solución o mitigación a estas necesidades derivados de estas y definidos en el Acuerdo Escolar, deberán estar dentro de la siguiente lista de proyectos viables para participar en el ejercicio de Acuerdos Escolares:
 - Arreglos Locativos, siempre y cuando la sede de la Institución Educativa oficial sea propiedad del Municipio de Bucaramanga, y el proyecto no requiera licencia de construcción
 - Mantenimiento de Escenarios lúdicos y deportivos, cumpliendo dos requisitos principales:
 1. La sede de la Institución Educativa oficial sea propiedad del Municipio de Bucaramanga.
 2. El proyecto priorizado no requiera licencia de construcción.
 - Adquisición de equipos de cómputo, herramientas tecnológicas y de laboratorio.
 - Dotación de ambientes para el aprendizaje.
 - Mobiliario escolar .
6. Todas las instituciones educativas oficiales participantes en el Ejercicio de Acuerdos Escolares tendrán asignado un monto máximo para la financiación del proyecto resultante, según la categorización basada en el número de estudiantes de las instituciones educativas oficiales y cada una de sus sedes, realizada por la Secretaría de Educación de Bucaramanga.
7. Ningún proyecto aprobado por Comité de Presupuestos Participativos para ser ejecutado mediante el ejercicio de Acuerdos Escolares, podrá superar la asignación presupuestal proyectada para su ejecución.
8. No serán viabilizados proyectos que no hayan sido formulados mediante la metodología de identificación de necesidades y propuesta de proyectos de solución, consignada en la cartilla de procedimientos del ejercicio de Acuerdos Escolares.
9. Aquellos proyectos que requieran de diseños técnicos especiales en su etapa de planeación, o que no puedan estructurarse por las unidades ejecutoras de la Administración Municipal, no podrán ser seleccionados dentro del ejercicio de Acuerdos Escolares. Esto determina un criterio técnico habilitante de la herramienta.
10. Solo podrán participar en el ejercicio de Acuerdos Escolares las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga.
11. Los proyectos de solución o mitigación de necesidades o problemáticas deberán cumplir todas las etapas de implementación consignadas en el presente Decreto y en la Cartilla de Procedimientos del Ejercicio de Acuerdos Escolares, en su estricto orden y en los tiempos estipulados para cada uno de ellos. No se permitirá la incorporación de nuevos proyectos al ejercicio de Acuerdos Escolares extemporáneamente o con procedimientos y/o requisitos incompletos.

ARTICULO 40. ETAPA 7 – INCORPORACIÓN DE LOS ACUERDOS ESCOLARES AL PRESUPUESTO MUNICIPAL: Emitida la viabilidad por el Comité de Presupuestos Participativos, y de conformidad con el artículo 93 de la Ley 1757 de 2015, una vez priorizados los recursos y hecha la matriz presupuestaria, se deberán sustentar los acuerdos y compromisos adquiridos ante el Concejo Municipal, para incorporar los Acuerdos Participativos al presupuesto antes de la discusión de los presupuestos plurianuales.

TITULO IV CONTRATACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Artículo 41. Los procesos de contratación para la ejecución de los proyectos financiados por la Estrategia General de Presupuestos Participativos, se regirán por las normas del estatuto de Contratación Estatal, en especial Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto para el efecto en la Ley 1551 de 2012, y el Manual de Contratación Municipal, así como las demás normas que reglamenten, adicionen o modifiquen las disposiciones anteriores.

Parágrafo. De conformidad a lo establecido en el Art 39 de la Ley 1551 de 2012 -"Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° mediante la celebración de Convenios Solidarios entendidos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".

TÍTULO V SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA ESTRATEGIA GENERAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS EN LA CIUDAD

Artículo 42. El Comité de Presupuestos Participativos será el encargado de realizar el seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas de la ejecución de los proyectos, como ejercicio de control por parte de la Administración Municipal y de los ciudadanos.

Será un proceso semestral, del análisis de la gestión realizada para la implementación de los ejercicios que integran la Estrategia general de Presupuestos Participativos; y de otra, la apreciación y valoración de los resultados y los impactos que generan los ejercicios dentro de las comunidades beneficiadas.

No obstante, lo anterior, a los ejercicios que componen la Estrategia general de Presupuestos Participativos se le realizará seguimiento por parte de:

1. La Administración Municipal: Tanto el Comité de Presupuestos Participativos, como el Coordinador del ejercicio y el Grupo Facilitador, realizarán tareas respecto de los avances de su gestión y sobre los resultados alcanzados en la ejecución de los proyectos.
2. Las Comunidades: El papel de las comunidades durante el seguimiento y evaluación a la ejecución de los proyectos deberá ser:
 - a. Vigilar el proceso de contratación para que este se realice conforme a los criterios y procedimientos y legales.
 - b. Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión, seguimiento y control de los proyectos de inversión.
 - c. Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la inversión pública.
 - d. Actuar como veedores del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento.

Artículo 43. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Partiendo del Mecanismo Democrático de Representación y Control Social, las veedurías debidamente registradas en la ciudad, pueden realizar seguimiento de la metodología y a los recursos asignados para la ejecución de los proyectos priorizados mediante el ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento y Acuerdos Escolares, cumpliendo los parámetros de sus funciones establecidos en la Ley 850 de 2003.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44. CARTILLAS DE PROCEDIMIENTOS. La Secretaría de Planeación, será la dependencia responsable de formular e implementar Cartillas de Procedimientos para cada uno de los ejercicios que integran la Estrategia general de Presupuestos Participativos, esto con el objetivo de socializar de manera clara lo reglamentado en el presente Decreto, y fijar los procedimientos, requisitos, tiempos y demás aspectos aplicables a cada etapa del ejercicio de presupuestos participativos.

Artículo 45. FORMATOS E INTEGRALIDAD. Designar a la Secretaría de Planeación Municipal con el apoyo de la Secretaría de Hacienda, para que elaboren los formatos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de los ejercicios de la Estrategia general de Presupuestos Participativos dentro de su plan de acción y operación, los cuales podrán ser socializados mediante cartillas pedagógicas, atendiendo las disposiciones señaladas en el presente Acto Administrativo.

Hará parte integral del ejercicio de Acuerdos de Comuna o Corregimiento y Acuerdos Escolares, las Cartillas de Procedimientos de los ejercicios de la Estrategia general de Presupuestos Participativos, así como los formatos de:

1. Presentación de los proyectos.
2. Actas de reunión.
3. Listas de asistencia de las diferentes fases de conformación de los Acuerdos.

Artículo 46. SOCIALIZACIÓN. La Secretaría de Planeación se encargará de socializar el contenido de este acto administrativo a través los diferentes medios de comunicación con que cuenta el Municipio.

Artículo 47. VIGENCIA. El presente acto rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bucaramanga, a los **17 NOV 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
Alcalde de Bucaramanga (E.)

VoBo - Arquitecto Joaquín Augusto Tobón Blanco - Secretario de Planeación
VoBo - Dra. Ana Leonor Rueda Vivas - Secretaria de Educación
VoBo - Dra. Nayarín Saharay Rojas Téllez - Secretaria de Hacienda
VoBo - Dr. Cesar Augusto Castellanos Gómez - Secretario Jurídico
Revisó - Alexander Córdoba Londoño - Abogado Contratista Secretaría de Hacienda
Revisó - Efraín Antonio Herrera Serrano / Asesor Contratista Despacho del Alcalde
Revisó: Edly Juliana Pabón Rojas - Abogada Contratista
Revisó - Oscar Mauricio Reina García - Abogado Contratista Secretaría Jurídica
Proyectó - Diego Alfonso Parra Fernández - Profesional Universitario Secretaría de Planeación